

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE № 03
TELEFAX №325103

# Resolución Directoral

N.º 111-2024-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 27 de marzo de 2024.

#### VISTO:



El Memorando N.º 138-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N.º 185-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás actuados sobre destaque temporal por unidad familiar, para el año 2024, a favor de la servidora civil IDA TENORIO MANCILLA, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;



Que, en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destaques o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en que se encuentre en el marco del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme lo establece en el inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;



Que, Respecto al Destaque, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";



Que, por su parte numeral 3.4.1° y 3.4.7° del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estipula que el Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, y procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio debidamente

fundamentada o a la solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar. Asimismo, debe desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.3 del indicado Manual Normativo de Personal, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución;

Que, mediante Informe N.º 185-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego de haber evaluado el requerimiento de destaque formulado por la recurrente, solicita la proyección de resolución directoral al ser procedente el destaque a favor de la Obst. Ida Tenorio Mancilla, servidora civil nombrada en el Centro de Salud Santa Rosa de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, para el destaque temporal por unidad familiar para el periodo fiscal 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, de 14 de febrero 2024;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el destaque temporal por unidad familiar a partir de 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, al personal nombrado, de la Unidad Ejecutora N.º 408 - Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

DESTAQUE PARA EL PERIODO 2024					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORIGEN	PROFESION	DESTINO
01	IDA TENORIO MANCILLA	28714580	C.S. SANTA ROSA – UERSSAF	OBSTETRA I	U.E.407 RED DE SALUD SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Oficina de Recursos Humanos de la dependencia de destino, o quien haga las veces bajo responsabilidad deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 -Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.













